



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE/019/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PRECISIONES A LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS CAMPOS DE LOS ARCHIVOS .CSV PARA EL TRATAMIENTO DE LAS BASES DE DATOS RELATIVAS AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, CON MOTIVO DE LA INSTRUMENTACIÓN DE LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO VINCULANTE, EN UNA PARTE DE LAS CASILLAS ESPECIALES DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, ASÍ COMO LOS FORMATOS DE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL ACTA DE RESULTADOS DE URNA ELECTRÓNICA.

G L O S A R I O

Anexo 13

Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Anexo 18.5

Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a la estructura de los archivos .CSV para el tratamiento de la Base de datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

AR

Actas de Resultados de Urna Electrónica.

**Código
Bidimensional**

Imagen bidimensional, impresa en el AR que contendrá la información, de forma codificada, correspondiente a la votación y a los datos de identificación de la casilla.

Comisión

Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Consejo General

Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

.CSV

(*comma-separated values*): es un tipo de archivo de texto plano que permite el intercambio de información entre algunas aplicaciones de datos. En los archivos .CSV la información se organiza de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

forma tabular. Cada línea del archivo es un registro y cada registro consiste en uno o más campos (columnas) separados por un carácter delimitador.

Instituto	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos para instrumentar el voto electrónico	Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas especiales en modalidad de prueba piloto en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
OPL	Organismo Público Local Electoral.
PEC	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
PEF	Proceso Electoral Federal 2023-2024.
PEL	Proceso Electoral Local 2023-2024.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto.
UE	Urna Electrónica.

ANTECEDENTES

1. **Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG661/2016 aprobó el Reglamento de Elecciones, así como los Anexos que lo integran, destacando, en materia del PREP, el Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP, el Anexo 18.5 que contempla la estructura de los archivos .CSV para el tratamiento de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

base de datos relativa al PREP, así como el Anexo 18.10 referente al Catálogo de abreviaturas de las Entidades Federativas.

2. **Modificaciones en materia del PREP al Reglamento y a los Anexos 13 y 18.5:**

- a) **Acuerdo INE/CG565/2017:** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 441 del propio Reglamento, entre las cuales se encuentran las modificaciones realizadas a los Anexos 13 y 18.5.
- b) **Acuerdo INE/CG90/2018:** El 14 de febrero de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó diversas modificaciones a los Anexos 13 y 18.5.
- c) **Acuerdo INE/CG164/2020:** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la modificación al Reglamento de Elecciones y sus respectivos Anexos, entre los cuales se modificó el Anexo 13.
- d) **Acuerdo INE/CCOE004/2021:** El 11 de enero de 2021, en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral se aprobaron diversas modificaciones a los Anexo 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones.
- e) **Acuerdo INE/CG1690/2021:** El 17 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, entre las cuales se encuentran las modificaciones realizadas a los Anexos 13 y 18.5.
- f) **Acuerdo INE/CG825/2022:** El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones, en materia del PREP, así como a su Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP y al Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos .CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.

3. **Aprobación del voto electrónico en los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en Coahuila e Hidalgo.** El 16 de diciembre de 2019, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG569/2019 aprobó los “Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.”



4. **Precisiones a la estructura y contenido de los campos de los archivos .CSV para el tratamiento de las bases de datos relativas al PREP para los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en Coahuila e Hidalgo.** El 3 de junio de 2020, la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, mediante Acuerdo INE/COTSPEL2019-2020/007/2020 aprobó las precisiones a la estructura y contenido de los campos de los archivos .CSV para el tratamiento de las bases de datos relativas al PREP con motivo de la operación de casillas con UE en los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.
5. **Aprobación del voto electrónico en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 en Coahuila y Jalisco.** El 3 de febrero de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG96/2021 aprobó las previsiones jurídicas y técnicas para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco.
6. **Precisiones a la estructura y contenido de los campos de los archivos .CSV para el tratamiento de las bases de datos relativas al PREP para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 en Coahuila y Jalisco.** El 5 de mayo de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral 2020-2021, mediante Acuerdo INE/CCOE018/2021 aprobó las precisiones a la estructura y contenido de los campos de los archivos .CSV para el tratamiento de las bases de datos relativas al PREP con motivo de la implementación de la UE en una parte de las Casillas Únicas en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco.
7. **Aprobación de los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas en modalidad de prueba piloto con votación vinculante en los PEL 2021-2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG28/2022 aprobó instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus Lineamientos y anexos.



- 8. Precisiones a la estructura y contenido de los campos de los archivos .CSV para el tratamiento de las bases de datos relativas al PREP para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en Aguascalientes y Tamaulipas.** El 7 de marzo de 2022, la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, mediante Acuerdos INE/COTSPEL2021-2022/010/2022 e INE/COTSPEL2021-2022/012/2022, aprobó las precisiones a la estructura y contenido de los campos de los archivos .CSV para el tratamiento de las bases de datos relativas al PREP con motivo de la implementación de la prueba piloto de voto anticipado en territorio nacional (para el caso de Aguascalientes) y UE (para el caso de Aguascalientes y Tamaulipas) en una parte de las Casillas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 así como el formato de la representación impresa del AR de UE, respectivamente.
- 9. Aprobación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2022- 2023 de Coahuila y Estado de México, así como sus lineamientos y anexos.** El 27 de febrero de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG133/2023 aprobó instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2022-2023 de Coahuila y Estado de México, así como sus Lineamientos y anexos.
- 10. Precisiones a la estructura y contenido de los campos de los archivos .CSV para el tratamiento de las bases de datos relativas al PREP para los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en Coahuila y Estado de México, así como los formatos de representación impresa del Acta de Resultados de Urna Electrónica.** El 1 de marzo de 2023, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, mediante el Acuerdo INE/COTSPEL2023/013/2023 aprobó las precisiones a la estructura y contenido de los campos de los archivos .CSV para el tratamiento de las bases de datos relativas al PREP con motivo de la implementación de la Urna Electrónica en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2023 en Coahuila y Estado de México, así como los formatos de representación impresa del Acta de Resultados de Urna Electrónica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

11. **Inicio del PEF.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General determinó formalmente el inicio del PEF. La jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.
12. **Aprobación e integración de la Comisión.** El Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG532/2023 aprobó la integración de la Comisión, la cual se instaló formalmente en la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2023.
13. **Aprobación del Proceso Técnico Operativo.** En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 3 de noviembre de 2023, fue aprobado el Acuerdo INE/CG605/2023, respecto al Proceso Técnico Operativo y Consideraciones Generales para la Operación del PREP para el PEF 2023-2024.
14. **Inicio del PEL en las Entidades Federativas de Ciudad de México y Nuevo León.** El 10 de septiembre de 2023 y el 4 de octubre del mismo año, los Órganos Superiores de Dirección de los OPL de Ciudad de México y Nuevo León, respectivamente, aprobaron el inicio del PEL.
15. **Aprobación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba instrumentar la urna electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como sus lineamientos y anexos.** El 1 de diciembre de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG637/2023 aprobó instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como sus lineamientos y anexos, a través de los cuales se define el diseño de la Boleta Electoral Electrónica, de las Actas de Resultados y demás documentación electoral que serán utilizados en casillas especiales con UE.



CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

1. Los artículos 42, párrafo 1 de la LGIPE; 6, numeral 1, y 10 del Reglamento Interior; 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General señalan que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeras o Consejeros, atendiendo el principio de paridad de género, y siempre serán presididas por una de ellas o ellos.
2. En este sentido, mediante Acuerdo INE/CG532/2023 de fecha 8 de septiembre de 2023 el Consejo General designó a la presidencia e integración de la Comisión cuyas actividades comenzaron a partir del día siguiente de la aprobación del Acuerdo referido, dando atribución a la Comisión para discutir y aprobar el presente Proyecto de Acuerdo en el considerando 20 del referido Acuerdo.
3. Por otra parte, el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones, dispone que las comisiones ejercerán las facultades que les confiera la LGIPE, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones, sus acuerdos de integración, los Reglamentos y Lineamientos específicos, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General.
4. En este sentido, de conformidad con las atribuciones normativas establecidas en el numeral 5 de los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas especiales en modalidad de prueba piloto en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, aprobados el 1 de diciembre de 2023 mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG637/2023, en el que se señala que, los casos y actividades no previstos en dichos Lineamientos, serán revisados por las áreas competentes del Instituto y resueltos por la Comisión.
5. Con base en lo anterior, esta Comisión es la encargada de dar seguimiento a los PEC 2023-2024 y, en consecuencia, a los trabajos asociados a los PREP, tanto Federal como Locales, y las actividades que tengan impacto en ellos, tales como la implementación de la urna electrónica en una parte de las



casillas especiales en las entidades de Ciudad de México y Nuevo León, por lo que es competente para aprobar el presente Acuerdo.

Segundo. Contexto jurídico en el que se sustenta la determinación

1. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, fracción V, apartado A, párrafo primero; 115, párrafo primero, fracción I y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) de la CPEUM, la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en los ámbitos federal y estatal, así como de los ayuntamientos, se realiza mediante comicios celebrados periódicamente, en los cuales la ciudadanía elige libremente a sus representantes populares. También se señala que el sufragio será universal, libre, secreto y directo.
2. En el referido artículo 41, párrafo tercero, fracción V, apartado A, párrafos primero y tercero de la CPEUM en relación con los artículos 29, 30, numeral 2 y 31 numeral 1 de la LGIPE, se dispone que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esa Ley; que será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Adicionalmente, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y los OPL, todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

3. Los artículos 41, párrafo tercero, fracción V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, indican que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y Locales entre otras atribuciones, establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.



4. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219, numeral 3 de la LGIPE, el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía.
5. De conformidad con el artículo 305, numeral 3 de la LGIPE, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.
6. El mismo artículo en su numeral 4 establece que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.
7. En esa tesitura, el artículo 66, numeral 1, inciso u, fracción I del Reglamento Interior establece que la UTSI, en materia de PREP, tendrá la atribución de proponer ante la Secretaría Ejecutiva las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
8. El artículo 337, numeral 2 del RE, establece que *para el caso de cualquier modalidad de votación que se contemple para el proceso electoral del que se trate, los resultados de ésta serán incluidos en el PREP conforme a la normativa aplicable.*
9. En términos del artículo 353, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13.
10. El numeral 25 del Anexo 13, establece que los datos a publicar del Acta PREP, serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan.
11. En este sentido, el numeral 26 del Anexo 13 señala que, para efectos de los datos a publicar, se entenderá lo siguiente:



- I. Actas esperadas: será el número de Actas PREP de todas las casillas aprobadas por los consejos distritales federales, por cada tipo de elección, previendo los mecanismos necesarios para que, a partir del inicio de la operación del PREP, el sistema informático muestre el número de Actas esperadas, con base en la última aprobación que hayan realizado los consejos distritales electorales del Instituto, previo al inicio de la Jornada Electoral. Este conjunto de Actas PREP conforma el Catálogo de Actas Esperadas;*
- II. Actas acopiadas: Actas PREP que han sido recibidas en los CATD;*
- III. Actas digitalizadas: Actas PREP cuya imagen ha sido capturada digitalmente, por medio de un equipo de captura de imágenes, que garantice la legibilidad de las mismas;*
- IV. Actas capturadas: Actas PREP registradas en el sistema informático que se encuentran dentro del catálogo de actas esperadas, sean contabilizadas o no. Excluye las actas fuera del catálogo;*
- V. Actas contabilizadas: Actas de las casillas aprobadas, de las cuales se tiene su correspondiente Acta PREP, la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP no excede el número de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, más el número máximo de las y los representantes acreditados de los partidos y candidaturas independientes; o para el caso de casillas especiales, no excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de las y los representantes acreditados de los partidos y candidaturas independientes; y, no caen en los siguientes supuestos: todos los campos en los cuales se asientan votos para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas y votos nulos son ilegibles, todos ellos están vacíos o una combinación de ambos;*
- VI. Actas verificadas: Actas PREP que han sido capturadas y cuyos datos han sido contrastados con los del Acta PREP o con los de su correspondiente imagen;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VII.** *Actas fuera de catálogo: Actas PREP registradas en el sistema informático, que corresponden a casillas no aprobadas; es decir, algún dato relacionado con la identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla; y, en su caso, municipio o alcaldía, no permite asociar el acta a una casilla aprobada;*
- VIII.** *Actas publicadas: Actas PREP cuyos datos o imágenes pueden ser consultadas en el portal del PREP;*
- IX.** *Lista nominal: total de ciudadanas y ciudadanos con derecho a votar;*
- X.** *Lista nominal de las casillas cuyas Actas PREP han sido contabilizadas: total de ciudadanas y ciudadanos que integran la lista nominal de las actas contabilizadas;*
- XI.** *Participación ciudadana: las y los ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las casillas cuyas Actas PREP han sido contabilizadas;*
- XII.** *Porcentaje de participación ciudadana: porcentaje de las y los ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las casillas cuyas Actas PREP han sido contabilizadas;*
- XIII.** *Total de votos asentado: se refiere al total de votos asentado en el Acta PREP;*
- XIV.** *Total de votos calculado: suma de los votos asentados en las Actas PREP para los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso; más el total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidaturas no registradas. No se refiere a la cantidad asentada en el Acta PREP, sino al cálculo que el sistema informático realiza de los mismos con base en los datos capturados;*
- XV.** *Total de personas que votaron: cantidad registrada en el Acta PREP de personas que votaron, incluyendo a las y los representantes acreditados de partidos políticos y de candidaturas independientes que votaron.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

12. Asimismo, de conformidad con el numeral 28 del Anexo 13, los datos que se capturarán serán los siguientes:

- I. La fecha y hora de acopio del Acta PREP. Para el caso de elecciones en el ámbito federal deberá ser de acuerdo con el Tiempo del Centro del país y para el caso de elecciones en el ámbito local deberá ser de acuerdo con la hora local, utilizando el formato de veinticuatro horas. Ambos de conformidad con la hora oficial en los Estados Unidos Mexicanos y los husos horarios establecidos por el Centro Nacional de Metrología. Asimismo, el sistema informático debe incluir mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de acopio corresponda al periodo de la operación del PREP.*
- II. Como mínimo, del Acta PREP, se deberá capturar lo siguiente:*
 - a) Los datos de identificación del Acta PREP: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla y, en su caso, municipio o alcaldía;*
 - b) Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de las y los representantes acreditados de los partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron, y total de votos sacados de la urna;*
 - c) Los votos obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, por candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;*
 - d) Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas, y*
 - e) La imagen del Acta PREP;*

13. Adicionalmente, el numeral 30 del Anexo 13, señala que, dentro de los datos a publicar, entre otros, se encuentran las imágenes de las Actas PREP, así como las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo .CSV y de acuerdo con la estructura establecida por el Instituto. Debido a lo anterior, la estructura de los archivos .CSV para el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

tratamiento de la Base de Datos relativa al PREP se encuentra establecida en el Anexo 18.5.

14. Debido a lo anterior, en el Anexo 18.5 se establece que, entre otros campos, se deberán publicar los siguientes:

Campo	Descripción y/o contenido
TOTAL_BOLETAS_SOBRANTES	Total de boletas no usadas y canceladas.
TOTAL_REP_PARTIDO_CI_VOTARON	Total de representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes ante la Mesa Directiva de Casilla que votaron.
TOTAL_VOTOS_SACADOS	Total de votos sacados de la urna.
TOTAL_VOTOS_ASENTADO	Se refiere al total de votos asentado en el Acta PREP.
OBSERVACIONES	<ol style="list-style-type: none">1. Excede lista nominal.2. Algún campo ilegible o sin dato.3. Todos ilegibles o sin datos.4. Sin Acta por casilla no instalada.5. Sin Acta por paquete no entregado.6. Sin Acta por paquete entregado sin bolsa.7. Fuera de catálogo.
FECHA_HORA_ACOPIO	Fecha y hora de recepción de la bolsa PREP con la copia del acta en el CATD.
FECHA_HORA_CAPTURA	Fecha y hora de captura del acta en el CATD o CCV.
FECHA_HORA_VERIFICACION	Fecha y hora de verificación del acta en el sistema.
TIPO_DOCUMENTO	Tipo de Acta PREP digitalizada.

15. Bajo esta tesitura, en el Anexo 18.5 correspondiente a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP se señala que:

[...]

Para los casos en los que se determine instrumentar la votación a través de urna electrónica, los elementos mínimos a considerar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en el archivo de resultados corresponden a los siguientes campos:

- a) CLAVE_CASILLA
- b) CLAVE_ACTA
- c) ID_ENTIDAD
- d) ENTIDAD
- e) ID_DISTRITO_LOCAL O ID_MUNICIPIO
- f) DISTRITO_LOCAL O MUNICIPIO
- g) SECCION
- h) ID_CASILLA
- i) TIPO_CASILLA
- j) EXT_CONTIGUA
- k) UBICACION_CASILLA
- l) TIPO_ACTA
- m) VOTOS OBTENIDOS POR CADA PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA INDEPENDIENTE, COALICIÓN, O CANDIDATURA COMÚN.
- n) TOTAL_VOTOS_ASENTADO
- o) TOTAL_VOTOS_CALCULADO
- p) LISTA_NOMINAL
- q) REPRESENTANTES_PP_CI
- r) CONTABILIZADA
- s) MECANISMOS_TRASLADO
- t) CODIGO_INTEGRIDAD
- u) ORIGEN
- v) DIGITALIZACION
- w) TIPO_DOCUMENTO: El valor debe ser ACTA UE

Cabe señalar que, las precisiones a la estructura y contenido de las bases de datos serán acordadas por la Comisión competente del INE.

16. En el Modelo de Operación de la casilla especial con UE para el PEC 2023-2024, aprobado mediante Acuerdo INE/CG637/2023, se establecen los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse para



la implementación de los dispositivos electrónicos en las casillas especiales seleccionadas con UE. En este sentido, en su apartado 2.3. Escrutinio y Cómputo en la Casilla, se establece que se imprimirá un AR para el PREP y para la bolsa que va por fuera del paquete electoral; así como los ejemplares necesarios para las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes presentes.

17. Por otra parte, en el apartado 2.8 del Modelo de Operación de la casilla especial con UE para el PEC 2023-2024 antes referido se establece la transmisión de la información al PREP, conforme a lo siguiente:

El código bidimensional impreso en el Acta de Resultados, que contiene la información correspondiente a la votación y a los datos de identificación de la casilla, se escaneará por medio de la aplicación que se implemente por parte del INE, para garantizar el envío de información al PREP, con la finalidad de publicar los resultados impresos en el Acta.

El INE debe considerar lo necesario para validar su autenticidad de conformidad con el estándar y estructura del código bidimensional definidos por el Instituto, así como para publicar los resultados de la votación en el PREP y la representación impresa del Acta electrónica en formato PDF.

18. También, a través de los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico, el Consejo General aprobó el diseño de la boleta y demás documentación electoral que serán utilizados en casillas especiales con UE para el PEC 2023-2024, conforme a lo siguiente:

[...]

12. *La documentación y materiales electorales que serán utilizados en las casillas con urna electrónica serán los aprobados por el Consejo General del INE para la elección federal y los establecidos en el RE y los aprobados por el Consejo General del órgano electoral competente, a excepción del Cuadernillo para realizar las operaciones de escrutinio y cómputo, la Guía para Clasificación de los Votos, los clasificadores de votos, los*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

marcadores de boletas y los sujetadores de marcadores de boletas, los cuales ya no son necesarios en las casillas en las que se utilicen urnas electrónicas.

13. *La aprobación del modelo de la Boleta Electoral Electrónica y de las actas de resultados corresponderá al Consejo General del INE para la elección federal y al Consejo General del órgano electoral competente, conforme a los formatos únicos emitidos por el INE, contenidos en la carpeta Formatos únicos (Documentación Local).*
14. *El testigo del voto contendrá como mínimo la siguiente información: entidad, distrito federal, municipio, sección electoral, tipo de casilla, tipo de elección e identificación de la opción seleccionada.*

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

1. De conformidad con lo establecido en la LGIPE, el Instituto tiene como atribuciones para los procesos electorales federales y locales las de establecer la reglamentación, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados electorales preliminares, motivo por el cual, en el Anexo 18.5 se estableció la estructura de los archivos .CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.
2. En este sentido, es importante señalar que entre los elementos que brindan certeza a la operación del PREP se encuentra la base de datos descargable que se publica en el sitio del referido Programa; dicha base es un reflejo de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo, los cuales son capturados y publicados en el PREP.
3. Asimismo, es de resaltar que la implementación del modelo de UE tiene implicaciones técnico operativas tanto para el PREP Federal como los Locales de las entidades de Ciudad de México y Nuevo León, entre ellas: las modificaciones al proceso técnico operativo del Programa, la adecuación del sistema informático y la aplicación para digitalizar las Actas desde las casillas, así como la auditoría que, con base en lo establecido en el numeral 9 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones debe realizarse sobre todos los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

módulos del sistema informático previo al inicio de los simulacros, mismos que se realizarán los días 12, 19 y 26 de mayo.

Del mismo modo, con base en lo establecido en el numeral 16, fracción I del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, los OPL deberán realizar, a más tardar, mes y medio antes del día de la Jornada Electoral, una prueba de funcionalidad verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP, por lo que para el PEL 2024, la fecha máxima para el desarrollo de dicha prueba es el 17 de abril, para lo cual ya deberán contar con la versión acabada del software asociado. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 349, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones, el Instituto y los OPL deberán realizar como mínimo, tres simulacros durante los tres domingos previos al de la Jornada Electoral en los cuales la publicación a más tardar a las 12:00 (hora local), el objetivo de estos es verificar que cada una de las fases de operación del PREP funcione adecuadamente, prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas.

Por las consideraciones antes expuestas es necesario tomar en cuenta los tiempos que implica llevar a cabo los trabajos antes referidos en los tiempos establecidos en la norma y que permiten dar certeza a las actividades del Programa.

4. Tomando en consideración que en PEC 2023-2024, se implementará el modelo de votación a través de urnas electrónicas en algunas de las casillas especiales en Ciudad de México y Nuevo León y, que con motivo de ello se obtendrá un AR la cual servirá como insumo del PREP, resulta importante realizar algunas precisiones en relación con la estructura de los archivos .CSV del PREP y el contenido de algunos de los campos, así como definir el formato de la representación gráfica del AR de las casillas especiales que operen con UE, el cual, será publicado en PREP a efecto de abonar en la certeza de los resultados electorales preliminares tanto de las elecciones federales como locales en dichas entidades.
5. Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Operación de la casilla especial con UE para el PEC 2023-2024, el AR que contiene la información correspondiente a la votación y a los datos de identificación de la casilla especial, se escaneará por medio de la aplicación que se implemente, por parte del Instituto en el ámbito federal y de los OPL de Ciudad de México y Nuevo León en el local, para garantizar el envío de información al PREP, con



la finalidad de publicar los resultados impresos en el Acta. Al establecerse el AR como el documento a través del cual se obtendrán los datos de identificación de la casilla especial, así como la información correspondiente a los resultados de la votación, resulta necesario que en la base de datos relativa al PREP, se identifiquen de manera clara las Actas que provienen de alguna casilla especial que haya operado con UE. Para atender lo anterior, en el campo TIPO_DOCUMENTO de la base de datos del PREP, se deberá incluir como valor/contenido la opción “ACTA UE” y publicarse así cuando se trate de algún AR de casilla especial con UE.

6. Por otra parte, es importante reiterar que toda vez que, el AR tendrá un formato diferente al establecido para las Actas de Escrutinio y Cómputo, no contendrá algunos de los datos que actualmente integran la base de datos del PREP, tal como lo establece el Anexo 18.5. En consecuencia, al no contar con ellos, no será posible publicar los datos correspondientes a:

- **TOTAL_BOLETAS_SOBRANTES:** referente a las boletas no usadas o canceladas, que como se observa, se trata de un dato que no sería posible obtener en aquellas casillas especiales con UE, ya que la votación por esta modalidad no contempla boletas físicas.
- **TOTAL_REP_PARTIDO_CI_VOTARON:** igualmente, se trata de un cálculo que se obtiene de manera manual y, no a través de UE, ya que en esta no se hace diferencia de votación entre ciudadanas y ciudadanos y representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes ante la Mesa Directiva de Casilla que votaron, razón por la cual no integra el AR.
- **TOTAL_VOTOS_SACADOS:** información que se obtiene del escrutinio que, de manera manual, realiza el funcionariado de mesa directiva de casilla y que, en el caso de las casillas especiales con UE no se realizará ni estará contenido en el AR.
- **TOTAL_VOTOS_ASENTADO:** se refiere al total de votos que calcula el funcionariado de mesa directiva de casilla y que, en el caso de las casillas especiales con UE no se realizará ni estará contenido en el AR.

Con la finalidad de abonar a la certeza de los resultados que se colocan en los archivos .CSV se precisa que en dichos campos se colocará “N/A” (no aplica), toda vez que no es posible obtener dicha información del AR. Por lo anterior,



estos casos no serán considerados para el cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias ya que, por su naturaleza, el no contar con esta información no supone una inconsistencia en el Acta.

7. De igual manera, resulta importante que en el campo FECHA_HORA_ACOPIO se asiente la fecha y hora en que se incorporan al PREP los resultados contenidos en el AR de acuerdo con la información obtenida del código bidimensional. Asimismo, debido a que, dada la naturaleza del procedimiento de digitalización del código bidimensional, el cual será escaneado por medio de la aplicación que se implemente por parte del Instituto para el PREP Federal y por los OPL de Ciudad de México y Nuevo León para los PREP locales la información que se transmita no requiere de un procedimiento de captura ni verificación, por tanto, en los campos FECHA_HORA_CAPTURA y FECHA_HORA_VERIFICACION, se deben asentar los mismos datos que se asienten en el campo FECHA_HORA_ACOPIO. Es importante señalar que dichas consideraciones sólo se aplicarán para el caso de las casillas especiales que operen bajo el esquema de UE.
8. Asimismo, otro aspecto importante a considerar es el caso en el que, derivado de alguna contingencia, no resulte posible obtener el AR de alguna UE, por lo que en la base de datos, particularmente en el campo "OBSERVACIONES" se deberá incluir como valor/contenido la opción "SIN ACTA POR CONTINGENCIA EN UE", a través del cual será posible identificar las casillas especiales que se encuentren en este supuesto y, de esta manera, generar certeza respecto a los resultados electorales preliminares. Este supuesto, no será considerado para el cálculo del porcentaje de Actas con inconsistencia, siguiendo el criterio establecido en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, en el que se determina que cuando el Acta no ha sido entregada y no es posible obtenerla, no se considera como Acta con inconsistencia y se captura como "SIN ACTA".
9. En esta tesitura resulta necesario realizar ajustes en algunos campos de la estructura de los archivos .CSV del PREP del PEF y los PEL 2023 - 2024 Ciudad de México y Nuevo León, con el propósito de brindar certeza y transparencia sobre la forma en la que se presentará la información que se obtenga del AR para su inclusión en las bases de datos del Programa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

10. Por otra parte, cabe precisar que, a excepción de los campos señalados en el presente Acuerdo, todos los demás campos de la base de datos del PREP mantendrán las características establecidas en el Anexo 18.5 y las precisiones antes referidas serán aplicables únicamente a los PREP de los Procesos Electorales Federal y Locales de Ciudad de México y Nuevo León 2023 - 2024.

Consideraciones particulares para la base de datos del PREP del Proceso Electoral Federal 2023-2024

Tratándose de la base de datos del PREP Federal, con base en lo establecido en el Acuerdo INE/CG605/2023, como parte del Proceso Técnico Operativo se llevará a cabo la fase de Cotejo; en este sentido, tomando en cuenta que derivado de su realización, en la base de datos del PREP se incluye el campo "COTEJADA" para identificar a las Actas que fueron sujetas de dicho procedimiento, resulta necesario precisar el tratamiento que tendrá dicho campo para las Actas de Resultados provenientes de Urna Electrónica.

En ese sentido, como se ha mencionado, de la digitalización del código bidimensional, el cual será escaneado por medio de la aplicación que se implemente por parte del Instituto, se obtiene la información contenida en el Acta de Resultados, misma que no requiere de un procedimiento de captura, ni verificación y, por lo tanto, tampoco de un procedimiento de Cotejo. En razón de lo anterior, en el campo relativo a "COTEJADA" se colocará "N/A" para referir que no aplica.

Por los motivos y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las precisiones a la estructura y el contenido de los campos de los archivos .CSV para el tratamiento de las bases de datos relativas al Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como los formatos de la representación gráfica del Acta que contiene la información correspondiente a la votación y a los datos de identificación de la casilla que opere bajo el esquema de urna electrónica en una parte de las casillas especiales en los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024, conforme a lo establecido en los siguientes Anexos, los cuales se incorporan a este Acuerdo y son parte integral del mismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Anexo I. Precisiones a la estructura y contenido de las Bases de Datos del PREP Federal 2023 - 2024 con motivo de la implementación de la Urna Electrónica.
- Anexo II. Precisiones a la estructura y contenido de las Bases de Datos de los PREP Locales de Ciudad de México y Nuevo León 2023 - 2024 con motivo de la implementación de la Urna Electrónica.
- Anexo III. Formato de la representación impresa del Acta de Resultados de Urna Electrónica, correspondiente al PREP Federal para las elecciones de:
 - Presidencia
 - Senadurías (Mayoría Relativa)
 - Diputaciones Federales (Mayoría Relativa)
- Anexo IV. Formato de la representación impresa del Acta de Resultados de Urna Electrónica, correspondiente a los PREP Locales de Ciudad de México y Nuevo León para las elecciones de:
 - Gubernatura / Jefatura de Gobierno
 - Diputaciones Locales (Mayoría Relativa)
 - Ayuntamientos / Alcaldías (Mayoría Relativa)
- Anexo V. Formato de la representación impresa del Acta de Resultados de Urna Electrónica, correspondiente al PREP Federal para las elecciones de:
 - Senadurías (Representación Proporcional)
 - Diputaciones Federales (Representación Proporcional)
- Anexo VI. Formato de la representación impresa del Acta de Resultados de Urna Electrónica, correspondiente a los PREP Locales de Ciudad de México y Nuevo León para la elección de:
 - Diputaciones Locales (Representación Proporcional)

Segundo. Las precisiones aprobadas en el presente Acuerdo deberán aplicarse para la realización de la o las pruebas de funcionalidad, la ejecución de los simulacros y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que el Instituto y los Organismos Públicos Locales de Ciudad de México y Nuevo León lleven a cabo en el marco de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión que informe del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como a las y los Consejeros Presidentes del Consejo Local y los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en las Entidades Federativas de Ciudad de México y Nuevo León, para que lo hagan de conocimiento a sus respectivos Consejos.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales haga del conocimiento de las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas de Ciudad de México y Nuevo León, el contenido del presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la Gaceta Electoral y en el apartado de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

Sexto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por esta Comisión.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 08 de diciembre de 2023, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

**CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

